



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 0025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

AL

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDES LOCALES Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

**REF: LANZAMIENTO - RESTITUCION No. 2020-0779 de WILLIAM JOSE IBAÑEZ
PEDRAZA C. C. N° 19257420 Contra LUZ MIREYA RUIZ CASTAÑEDA 52583515**

Le comisiono con amplias facultades para la práctica de la diligencia de **LANZAMIENTO Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la **carrera 24 # 4 A -68 en el barrio el progreso DE LA CIUDAD DE BOGOTA.**

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con **SENTENCIA** de fecha 25 de febrero de 2022,
De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia de dicho auto.

Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **JAIRO MORALES CARDENAS**, titular de la **C.C. N° 19257420** de Bogotá, quien actúa en causa propia.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los doce (12) días dela mes de marzo de 2022

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 25 mayo de 2022

OFICIO No 0422

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

VILLAVICIO

META

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0084
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA Y BANCO DE PERMUTAS & CIA LTDA NIT N° 830112484-3
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO INSUASTI JIMENEZ C- C- N° 12963007 ADRIAN CAMILO INSUASTI MENESES C- C-N° 1020784970 WILSON HUMBERTO MARTINEZ CARDOZO C. C. N° 80426545 JOSE URIEL URQUIJO TORRES C. C. N° 79778920

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 13 mayo de 2022 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 236-69760 denunciado como de propiedad de la parte aquí demandado **LUIS GUILLERMO INSUASTI JIMENEZ C- C- N° 12963007, ADRIAN CAMILO INSUASTI MENESES C- C-N° 1020784970, WILSON HUMBERTO MARTINEZ CARDOZO C. C. N° 80426545 y JOSE URIEL URQUIJO TORRES C. C. N° 79778920**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 junio de 2022

OFICIO No. 0423

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1512

DEMANDANTE: BOCCHERINI S.A. NIT N°830041829-5

DEMANDADO: FERNANDO PIÑEROS OSPINA C. C. N° 79961594

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 mayo de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** el vehículo de placas **WFD 88F**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada FERNANDO PIÑEROS OSPINA C. C. N° 79961594

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. Cordialmente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 0028

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)

HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1055
DEMANDANTE: NELSON GONZALEZ MARTINEZ C. C. N° 79165205
DEMANDADO JAVIER EDUARDO PATIÑO PATIÑO C. C. N° 72167633

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este este Despacho con auto de fecha 27 mayo de 2022 de 2022, **decretar. El SECUESTRO DEL INMUEBLE**, ubicado en la **calle 52 N° 23 – 84 e Barranquilla atlántico, con matricula inmobiliaria N° 040-161065**

La comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado ubicado en el inmueble situado en la **calle 52 N° 23 – 84 e Barranquilla atlántico, con matricula inmobiliaria N° 040-161065**, a excepción de vehículos automotores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 27 mayo de 2022. **Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.**

El (a) doctor (a) **ISCLAIR ROCIO GARZON DAZA**, titular de la **C.C. N° 52438409 de Bogotá, y T.P. .N° 150-816 del C.S.JUDICATURA**, quien como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de JUNIO de 2022

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0417

Señores

PARQUEADERO

LA PRINCIPAL AS

GACHANCIPA

CUNDINARCA

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

REF: EJECUTIVO 2019-0787

DEMANDANTE: MARIELA SANCHEZ DE NIETO C. C. N° 41434392

DEMANDADO ALBA LUCY MEDINA PEÑA C. C. N° 35514419

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 3 junio de 2022, se ordenó oficiar a ustedes con el fin que el vehículo de placas DDP 098 que se encuentra en su custodia de acuerdo al informe presentado ante este Despacho, ubicado en la carrera 5 A N° 1-13 (GACHANCIPA Cundinamarca) ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO La principal, **NO SEA TRASLADADO por ningún motivo del parqueadero antes** que el Despacho Comisorio haga efecto.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 0026

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

**ALCALDIA DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA y/o ENTIDAD A QUIEN CORRESPONDA
HACE SABER**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0787 DEMANDANTE:MARIELA SANCHEZ DE NIETO C. C. N° 41434392 DEMANDADO ALBA LUCY MEDINA PEÑA C. C. N° 35514419

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 25 JUNIO 2021, **decretar. El SECUESTRO del VEHICULO DE PLACAS DDP-098** ubicado en la Carrera 5 A # 1-13 (Gachancipá C./marca), Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal S. A.S

La comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL VEHICULO**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado ubicado en el inmueble situado en la Carrera 5 A # 1-13 (Gachancipá C./marca), Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal S. A.S.

SE ANEXA COPIA DEL AUTO EN MENSION DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021.

CON AMPLIAS FACULTADES DE NOMBRAR SECUESTRE Y SEÑALAR HONOTRARIOS AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y DEJAR EN CUSTODIA DE LA DEMANDANTE

El (a) doctor (a) **MANUEL DAVID NIETO MARTINEZ**, titular de la C.C. N° 1019089594 de Bogotá y con T.P. de Abogado N° 331499 del C.S. de la J, teléfono N° 3167086897 y correo electrónico madanima@hotmail.com quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de FEBRERO DE 2022

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0394

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1218
DEMANDANTE:	EDIFICIO CEDRO POINT 140 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT N° 9007504109
DEMANDADO:	ANGELA CAROLINA SABOGAL RAMIREZ C. C. N° 52764415 EGUNDO HERMES BECERRA NARVA C. C. N° 79885344

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SAMIA SAMIRA SALAS SEGURA C.C. N° 1067841550**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$3.900. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0394

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1214

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
COMPENSAR EPS N° 8600669427

DEMANDADO: SAMIA SAMIRA SALAS SEGURA C.C. N° 1067841550

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SAMIA SAMIRA SALAS SEGURA C.C. N° 1067841550**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$12.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0392

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDEINTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1213
DEMANDANTE: FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA C.C. N° 1090419175
DEMANDADO: JOSE RICARDO GUAQUETA ANGEL C. C. N° 19418092

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 27 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria N° 50C 477712**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **JOSE RICARDO GUAQUETA ANGEL C. C. N° 19418092**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0393

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1213
DEMANDANTE: FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA C.C. N° 1090419175
DEMANDADO: JOSE RICARDO GUAQUETA ANGEL C. C. N° 19418092

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE RICARDO GUAQUETA ANGEL C. C. N° 19418092, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0391

SEÑORES

POLICIA NACIONAL

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1211
DEMANDANTE: HOME GLOBAL SAS NIT N° 9007009819
DEMANDADO: JAIME HERRERA C. C. N° 17387653

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 19 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **JAIME HERRERA C. C. N° 17387653, quien labora en su entidad POLICIA NACIONAL**

Limitándose la medida en la suma de. **\$7.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia. JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0390

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1210

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT N| 8600345941

DEMANDADO: MARTHA ROCIO HERNANDEZ LOPEZ C. C. N° 51953756

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTHA ROCIO HERNANDEZ LOPEZ C. C. N° 51953756**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0413

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1209

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: ANGELA MARIA BOHORQUEZ RAMIREZ C. C. N° 20774830

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ANGELA MARIA BOHORQUEZ RAMIREZ C. C. N° 20774830**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$14.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0411

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1206

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683

DEMANDADO: EDIER ENRIQUE RAMIREZ OÑATE C. C.N° 17977200

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTHA ROCIO HERNANDEZ LOPEZ C. C. N° 51953756**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$45.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0412

SEÑORES

MECANICOS ASOCIADOS SAS

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1206
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683
DEMANDADO: EDIER ENRIQUE RAMIREZ OÑATE C. C.N° 17977200

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 18 abril de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **EDIER ENRIQUE RAMIREZ OÑATE C. C.N° 17977200** quien labora en su entidad **MECANICOS ASOCIADOS SAS**

Limitándose la medida en la suma de. **\$45.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022
Señor

OFICIO No 0409

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA RESPECTIVA

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1203
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR COMPENSAR EPS NIT N° 8600669427
DEMANDADO:	JUAN CARLOS TRIVIÑO FAJARDO C.C. N° 79856511

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 18 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria N° 50 C - 1276438**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **JUAN CARLOS TRIVIÑO FAJARDO C.C.N°79856511**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0410

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1203
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
COMPENSAR EPS NIT N° 8600669427
DEMANDADO: JUAN CARLOS TRIVIÑO FAJARDO C.C. N° 79856511

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **RUBEN DARIO OSPINA GONZALEZ C. C. N° 19188083**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$8.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022
Señor

OFICIO No 0407

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA RESPECTIVA

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1198
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794
DEMANDADO: RUBEN DARIO OSPINA GONZALEZ C. C. N° 19188083

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 18 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria N° 232-50818**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **RUBEN DARIO OSPINA GONZALEZ. C.C. N° 19188083**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0408

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1198

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADO: RUBEN DARIO OSPINA GONZALEZ C. C. N° 19188083

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **RUBEN DARIO OSPINA GONZALEZ C. C. N° 19188083**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022
Señor

OFICIO No 0404

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA RESPECTIVA

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1197
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT N° 8999992844
DEMANDADO:	JESUS ANTONIO QUICENO MUNERA C. C. N° 71692356

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 18 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria N° 50S 40287935**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **JESUS ANTONIO QUICENO MUNERA C. C. N° 71692356**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0402

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1189
DEMANDANTE:	COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA NIT N° 8909009431
DEMANDADO:	NURY YESENIA PEREZ RONCANCIO C. C. N 1006534841 YULY ANDREA NIÑO PEREZ C. C. N° 1118556019

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 junio de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NURY YESENIA PEREZ RONCANCIO C. C. N 1006534841 y YULY ANDREA NIÑO PEREZ C. C. N° 1118556019**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$10.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0403

SEÑOR
CÁMARA DE COMERCIO DE YOPAL
CASANARE
DIRECTOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1189

DEMANDANTE: COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O CORBETA SA
Y/O ALKOSTO SA NIT N° 8909009431

DEMANDADO: NURY YESENIA PEREZ RONCANCIO C. C. N 1006534841
YULY ANDREA NIÑO PEREZ C. C. N° 1118556019

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 4 de febrero de 2022, pronunciado por este Estrado Judicial, se decretó el **EMBARGO** del establecimiento de comercio **de propiedad de la parte demanda NURY YESENIA PEREZ RONCANCIO C. C. N 1006534841 y YULY ANDREA NIÑO PEREZ C. C. N° 1118556019, con matrícula de inmobiliaria 124429. Denominado DISTRI PLUS JLS**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.G.P., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PSAA16-10506 y PSAA16-10512 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0406

SEÑORES:

Comentado [JR1]:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1188

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

DEMANDADO: EDGAR HERNANDO DUQUE JIMENEZ C.C. N°19262658

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **EDGAR HERNANDO DUQUE JIMENEZ C.C. N°19262658**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$30.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0407

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

MELGARA TOLIMA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1188

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT N° 8600358275

DEMANDADO: EDGAR HERNANDO DUQUE JIMENEZ C.C. N°19262658

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 18 marzo de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N 36627502, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandado **EDGAR HERNANDO DUQUE JIMENEZ C.C. N°19262658**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0408

SEÑORES:

Comentado [JR1]:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0916
DEMANDANTE: LOGISTICA 3T S.A. NIT N° 8301106897
DEMANDADO: VIMAC SAS NIT N° 9001777485

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **VIMAC SAS NIT N° 9001777485**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$10.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00897

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO 2021-0058

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT N° 8909039388

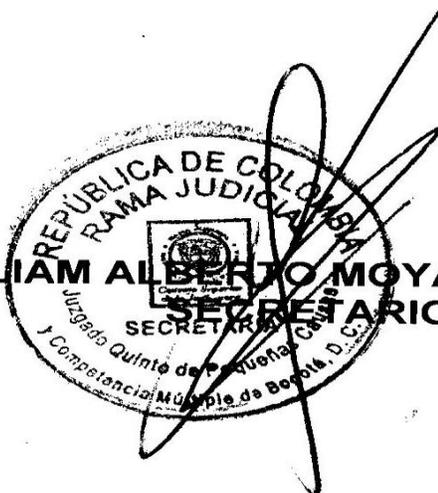
DEMANDADO: LIGIA YAVET MORENO ROJASC. C. N° 52220075

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 marzo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECIUESTRO**, del vehículo de placas **EIW895**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **LIGIA YAVET MORENO ROJASC. C. N° 52220075**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022
Señores:

OFICIO No 0405

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0756

DEMANDANTE: TECNI ISUZU LTDA 8300078023

CONTRA: ISAAC PARDO SANCHEZ 4172699

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 mayo de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** el vehículo de **placas WFT 312**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **ISAAC PARDO SANCHEZ 4172699**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA EN CONCORDANCIA CON LOS ACUERDOS PSAA16-10506 y PSAA16-10512 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. Cordialmente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0406

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0756

DEMANDANTE: TECNI ISUZU LTDA 8300078023

CONTRA: ISAAC PARDO SANCHEZ 4172699

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 mayo de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ISAAC PARDO SANCHEZ 4172699**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$7.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C 15 octubre de 2021

OFICIO No. 0613

Señores:

BANCO DE LA REPUBLICA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0751

DEMANDANTE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO NIT N° 8600073361

CONTRA: JESUS ANTONIO NOVA PEREZ C.C. N° 15889186

En cumplimiento a lo ordenado en auto 27 agosto de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5)** que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ o contratistas: **JESUS ANTONIO NOVA PEREZ C.C. N° 15889186**

Limitándose la medida en la suma de **(10.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D. C 16 DICIEMBRE de 2021

OFICIO N° 903

Señores:

POLICIA NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0416
DEMNDANTE:	COOPROCULTURA NIT N° 9001700296
CONTRA:	ARLEY ALFONSO VILLAMIL VARGAS C. C. N°1070942568

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de JULIO de 2021 proferido por éste Estrado Judicial, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de dineros por concepto de comisiones, primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, horas extras, viáticos y en general todo lo que se constituya SALARIO, el 30% que exceda el salario mínimo legal, que devenga la parte demandada ARLEY ALFONSO VILLAMIL VARGAS C. C. N°1070942568 como empleado de esa Entidad.

SEGUNGO: Decretar el embargo del 50% de las prestaciones sociales que perciba el demandado ARLEY ALFONSO VILLAMIL VARGAS, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 artículo 344 del Código Sustantivo de Trabajo.

Limítese la medida a la suma de \$8.000.000 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con el Código N° 11001-41-89-005 y Cuenta N° 11001-20-51-805 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ

PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 599 C.G.P.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. conoce del presente proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D. C 16 DICIEMBRE de 2021

OFICIO N° 904

Señores:

POLICIA NACIONAL “CAJA HONOR “

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0416

DEMNDANTE: COOPROCULTURA NIT N° 9001700296

**CONTRA: ARLEY ALFONSO VILLAMIL VARGAS
C. C. N°1070942568**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de JULIO de 2021 proferido por éste Estrado Judicial, se decretó el embargo de los aportes voluntarios y obligatorios que posea el demandado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía “Caja Honor”, ofíciase a la Entidad en tal sentido

Limítese la medida a la suma de \$8.000.000 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con el Código N° 11001-41-89-005 y Cuenta N° 11001-20-51-805 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

salarios mínimos mensuales (Art. 599 C.G.P.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. conoce del presente proceso

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0400

Señores:

PROOFFICE LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0835
DEMANDANTE:	SISTECREDITO S.A.S NIT N° 8110077137
DEMANDADO:	PAOLA JULIETH HERNANDEZ JARAMILLO C. C, N° 1020750059

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 mayo de 2022 proferido por éste Estrado Judicial, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de dineros por concepto de comisiones, primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, horas extras, viáticos y en general todo lo que se constituya SALARIO, la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que devenga la parte demandada **PAOLA JULIETH HERNANDEZ JARAMILLO C. C, N° 1020750059**, como empleado de esa Entidad.

Limítese la medida a la suma de \$400.000 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con el Código N° 11001-41-89-005 y Cuenta N° 11001-20-51-805 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

.Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 15 mayo de 2022

OFICIO No 0413

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0868

DEMANDANTE: CESAR HERNAN FRESNEDA GUZMAN
C. C. N° C79732658

DEMANDADO: JHON JAIRO ESTUPIÑAN DUARTE C. C. N° 74376910
NATALY VELANDIA AGUIRRE C. C. N° 1136909648
MONICA GALEANO ORTIZ C. C. N° 1024562281

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 mayo de 2022, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa **WOV 158**, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **MONICA GALEANO ORTIZ C. C. N° 1024562281**

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. **Además, se ORDENA** a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0413

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No 2019-0053

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINOAMERICANA LTDA
"LATINCOOP" NIT.860020523

DEMANDADO DIANA CAROLINA LOPEZ POVEDA CC.52.928.361
LUIS EDGAR INFANTE MARCIALES, CC.79.493.922

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 abril de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y por consiguiente se ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° 50 N 20612808, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **DIANA CAROLINA LOPEZ POVEDA CC.52.928.361**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0369 de 9 julio de 2021**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0414

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO No 2019-0053
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINOAMERICANA LTDA "LATINCOOP" NIT.860020523
DEMANDADO	DIANA CAROLINA LOPEZ POVEDA CC.52.928.361 LUIS EDGAR INFANTE MARCIALES, CC.79.493.922

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del aquí demandado **DIANA CAROLINA LOPEZ POVEDA CC.52.928.361**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 104 de 28 enero de 2020**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00898

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD
COTA
CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO 2018-0932

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. NIT N° 900688066-3

DEMANDADO PEDRO MAURICIO SARMIENTO PEREZ TOBON

C.C. N°86064384

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 22 febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **TLO-803**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **PEDRO MAURICIO SARMIENTO PEREZ TOBON C.C. N°86064384**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1991 de 29 octubre de 2019**, además se procederá a dejar en disposición del Juzgado Civil Municipal de Madrid Cundinamarca, dentro del **proceso 2019-1230** y solicitado mediante oficio N° JS 2019-2321.

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 00899

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO 2018-0932
DEMANDANTE:	FINANCIERA JURISCOOP S.A. NIT N° 900688066-3
DEMANDADO	PEDRO MAURICIO SARMIENTO PEREZ TOBON C.C. N°86064384

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 22 febrero de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** de los dineros embargados el demandado **PEDRO MAURICIO SARMIENTO PEREZ TOBON C.C. N°86064384**

"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1373 de 29 octubre de 2020, JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0416

SEÑORES:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No 2018-0825

DEMANDANTE: PAULINA CASTAÑEDA CC.21.226.680

DEMANDADO CAMILO CASAS BALLESTEROS CC.17.090.338

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y por consiguiente de ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria, **N° 50 N - 20051406**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CAMILO CASAS BALLESTEROS CC.17.090.338**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0216 de 1 marzo de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 21 mayo de 2022

OFICIO No 0424

SEÑORES:

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013- 0782
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO ACOSTA BRICEÑO C. C. N° 79856086
DEMANDADO: SARA M. MENDEZ C. C. N° 52851606

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 13 de mayo de 2022 emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **AIDA LUZ GOMEZ SALAZAR C. C. N° 43644877**, quien labora en su entidad **TELCOS INGENIERIA S.A**

Limitándose la medida en la suma de. **\$55.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia. **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0417

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2008-1355
DEMANDANTE:	CONFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A
DEMANDADO	ERNESTO ESPITIA LOPEZ C- C. N ° 19367638 HUMBERTO MARTINEZ TACUMA C- C. N° 79.515005

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DESESTIOMIENTO TACITO** y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del aquí demandado **ERNESTO ESPITIA LOPEZ C- C. N ° 19367638 HUMBERTO MARTINEZ TACUMA C- C. N° 79.515005**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior se deja sin valor ni efecto al oficio 2483 de septiembre 1 de 2014 de 5 abril de 2016 se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.
Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0418

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD
TRANSITO Y TRANSPORTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-1355

DEMANDANTE: CONFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL S.A

DEMANDADO ERNESTO ESPITIA LOPEZ C- C. N ° 19367638
HUMBERTO MARTINEZ TACUMA C- C. N° 79.515005

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 abril de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR DEXESESTIMIENTO TACITO ART317 C.G.P**, por consiguiente, **DESEMBARGO** del vehículo de placas **BMT - 346**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ANDRES ESCOBAR NIETO C. C. N° 1013617716** y **JUAN CARLOS MALDONADO TRUJILLO C. C- N° 80131026**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 2482 de septiembre 11 de 2014**, emanado del Juzgado 38 Civil Municipal Bogota

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0419

SEÑORES:

SIJIN

**POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-1355

DEMANDANTE: CONFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL S.A

DEMANDADO ERNESTO ESPITIA LOPEZ C- C. N ° 19367638
HUMBERTO MARTINEZ TACUMA C- C. N° 79.515005

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **SWK 870 MODELO2007, MARCA FORD, SERVICIO PUBLICO**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ANDRES ESCOBAR NIETO C. C. N° 1013617716 y JUAN CARLOS MALDONADO TRUJILLO C. C- N° 80131026**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 3304 de 29 octubre de 2010**, y 294 de 5 abril de 2017 emanado del Juzgado 38 Civil Municipa Bogota

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, S. S. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0420

SEÑORES:

Parqueaderos Ferrari
Carrera 8 N° 2 -33
Teléfono 2806340 y 3338320
Bodega puentearanda calle 18 N° 53 10bolgota
ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-1355

DEMANDANTE: CONFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL S.A

DEMANDADO ERNESTO ESPITIA LOPEZ C- C. N ° 19367638
HUMBERTO MARTINEZ TACUMA C- C. N° 79.515005

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 abril de 2022, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó LA **TERINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **SWK 870 MODELO2007, MARCA FORD, SERVICIO PUBLICO**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ANDRES ESCOBAR NIETO C. C. N° 1013617716** y **JUAN CARLOS MALDONADO TRUJILLO C. C- N° 80131026**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 3813 de 14 diciembre de 2019**, emanado del Juzgado 38 Civil Municipla Bogita

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALEJANDRO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0421

SEÑORES:

SIJIN

POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-1355

DEMANDANTE: CONFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL S.A

DEMANDADO ERNESTO ESPITIA LOPEZ C- C. N ° 19367638

HUMBERTO MARTINEZ TACUMA C- C. N° 79.515005

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **BMT-346**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ANDRES ESCOBAR NIETO C. C. N° 1013617716** y **JUAN CARLOS MALDONADO TRUJILLO C. C- N° 80131026**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0914 de 22 mayo de 2015**, emanado del Juzgado 38 Civil Municipla Bogota

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0422

SEÑORES:

Parqueaderos Ferrari

Carrera 8 N° 2 -33

Teléfono 2806340 y 3338320

Bodega puentearan da calle 18 N° 53 10bolgota
ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-1355

DEMANDANTE: CONFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL S.A

DEMANDADO ERNESTO ESPITIA LOPEZ C- C. N ° 19367638

HUMBERTO MARTINEZ TACUMA C- C. N° 79.515005

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 27 abril de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** por consiguiente **DESEMBARGO** del vehículo de placas **SWK 870 MODELO2007, MARCA FORD, SERVICIO PUBLICO**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **CARLOS ANDRES ESCOBAR NIETO C. C. N° 1013617716** y **JUAN CARLOS MALDONADO TRUJILLO C. C- N° 80131026**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.que cursa en ese juzgado contra el aquí demandado.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No 0392

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1339

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683

DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ C.C. N° 84037964

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 4 mayo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO POSTERIOR SECIUESTRO**, del vehículo de placas **BLV869**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ C.C. N° 84037964**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0393

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1339

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683

DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ C.C. N° 84037964

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FABIAN ENRIQUE BLANCHAR DIAZ C.C. N° 84037964**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0390

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1338

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADO: MARTHA CECILIA GOMEZ PALMETT C.C. N° 64550943

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARTHA CECILIA GOMEZ PALMETT C.C. N° 64550943**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$50.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0391

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1338
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794
DEMANDADO: MARTHA CECILIA GOMEZ PALMETT C.C. N° 64550943

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 4 mayo de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50C-1704032, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandado **MARTHA CECILIA GOMEZ PALMETT C.C. N° 64550943**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0395

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1334
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA NIT N° 8600255966
DEMANDADO:	RAFAEL GRAJALES CEBALLOS C. C. N° 19177064 RODOLFO ANTONIO BUELVAS RONDON C. C. N° 77151589

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **RAFAEL GRAJALES CEBALLOS C. C. N° 19177064 RODOLFO ANTONIO BUELVAS RONDON C. C. N° 77151589**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$40.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0396

Señores:

CLÍNICA MIOCARDIO

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1334
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA NIT N° 8600255966
DEMANDADO:	RAFAEL GRAJALES CEBALLOS C. C. N° 19177064 RODOLFO ANTONIO BUELVAS RONDON C. C. N° 77151589

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 mayo de 2022 proferido por éste Estrado Judicial, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de dineros por concepto de comisiones, primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, horas extras, viáticos y en general todo lo que se constituya SALARIO, la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que devenga la parte demandada **RAFAEL GRAJALES CEBALLOS C. C. N° 19177064** y **RODOLFO ANTONIO BUELVAS RONDON C. C. N° 77151589** como empleado de esa Entidad.

Limítese la medida a la suma de \$40.000.000 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con el Código N° 11001-41-89-005 y Cuenta N° 11001-20-51-805 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

.Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0415

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA RESPECTIVA

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1329
DEMANDANTE: JOSE HERMINSO DONOSO C. C. N° 5897617
DEMANDADO: DIANA CAROLINA RIVERA CALDERON C. C, N° 53101074

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 3 mayo de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del cincuenta (50%), del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria N° 50 S - 40474558**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **DIANA CAROLINA RIVERA CALDERON C. C, N° 53101074**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0396

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

LA MESA

CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1222
DEMANDANTE: JAIME CUBIDES GALEANO C. C. N° 19259883
DEMANDADO: JHON FREDY SANCHEZ RAMIREZ C. C. N° 79891382

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 27 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria N° 166-93861**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **JHON FREDY SANCHEZ RAMIREZ C. C. N° 79891382**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0395

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1220

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: ALEJANDRA MARIA VASQUEZ GIL C. C. N° 42030525

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALEJANDRA MARIA VASQUEZ GIL C. C. N° 42030525**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$15.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0395

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1219

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS NIT N° 8001615683

DEMANDADO: FIHZHUGH ANTHONY BASTO LOPEZ C. C. N° 93290809

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FIHZHUGH ANTHONY BASTO LOPEZ C. C. N° 93290809**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$60.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 16 diciembre de 2021

OFICIO No 0900

**SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO 2020-0749
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS NIT N° 8301383031
DEMANDADO PABLO EMILIO MORA TORRES C. C. N° 19099873

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 noviembre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte aquí demandada PABLO EMILIO MORA TORRES C.C. N° 19099873, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 17 de junio de 2022

OFICIO No 0432

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA RESPECTIVA

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0359
DEMANDANTE:	EDIFICIO ROBLEDO P.H. NIT N° 8600709271
DEMANDADO:	GERMAN ALONSO GALLO GRAU C. C. N° 79292194

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 8 de junio de 2022 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50 C-31710** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandado **GERMAN ALONSO GALLO GRAU C. C. N° 79292194**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 17 de junio de 2022

OFICIO No 0430

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0357
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794
DEMANDADO: JOSE FERNANDO FORERO CHAVEZ C. C. N° 1056800626

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 de junio de 2022 **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó la AMPLIACION del EMBARGO de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, como empleado de su entidad, del demandado **JOSE FERNANDO FORERO CHAVEZ C. C. N° 1056800626, quien labora en su entidad SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Limitándose la medida en la suma de. \$60.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 17 de junio de 2022

OFICIO No 0431

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0357

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADO: JOSE FERNANDO FORERO CHAVEZ C. C. N° 1056800626

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de junio de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE FERNANDO FORERO CHAVEZ C. C. N° 1056800626**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$60.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 17 de junio de 2022

OFICIO No 0429

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0356
DEMANDANTE:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT N° 8600073361
DEMANDADO:	NORA EDITH MORENO ARDILA C. C. N° 1022364396

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de junio de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NORA EDITH MORENO ARDILA C. C. N° 1022364396**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$5.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 17 de junio de 2022

OFICIO No 0429

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0355
DEMANDANTE:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT N° 8600073361
DEMANDADO:	PASTOR ERLIN BETANCORUTH RINCON C. C. N° 16760724

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de junio de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PASTOR ERLIN BETANCORUTH RINCON C. C. N° 16760724**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$8.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 17 de junio de 2022

OFICIO No 0428

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0214

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC NIT N° 8600286019

DEMANDADO NOHEMI MORENO MARIN C. C. N° 39663140:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de junio de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **PAULA ANDREA ROMERO PEÑARANDA C. C. N° 101421510; SANDRA ELIANA PEÑARANDA ALTAHONA C. C. N° 52557580 y MANUEL ENRIQUE RAMIREZ ROZO C. C. N° 79136276, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$8.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 027

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0214
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC NIT N° 8600286019
DEMANDADO NOHEMI MORENO MARIN C. C. N° 39663140

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 8 junio de 2022, decretar. **El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enseres**, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se **suministrada carrera calle 16 N° 16-08 apto 403 de la ciudad de Soacha Cundinamarca**, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **carrera calle 16 N° 16-08 apto 403 de la ciudad de Soacha Cundinamarca** o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$8.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 8 junio de 2022.

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, titular de la **C.C. N° 79-332-233** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 48.642 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0401

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0192

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT N° 8600286019

DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO SUAREZ MORENO C. C. N°1016891081

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CRISTIAN CAMILO SUAREZ MORENO C. C. N°1016891081**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 23

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

De conformidad con el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso a estas se limitan las medidas cautelares decretadas.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0192

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT N° 8600286019

DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO SUAREZ MORENO C. C. N°1016891081

Mediante auto de fecha 10 mayo de 2022, se le comisiono con amplias le comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre; Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO de BIENES MUEBLES Y ENCERES** de propiedad del demandado **CRISTIAN CAMILO SUAREZ MORENO C. C. N°1016891081, que se encuentran ubicados en carrera 79 f # 49 b – 15 apto 401 de la ciudad de Bogotá D.C.**

se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, fijar honorarios al auxiliar de la Justicia

De conformidad con el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso a estas se limitan las medidas cautelares decretadas. \$ 15.000.000 Mcte

, se anexa copia del Auto de fecha 10 mayo de 2022

El (a) doctor (a) ANTONIO JOSE RESTREPO LIENCE , titular de la C.C 79.332.23 y con T.P. N° 48642 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora. Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a lo

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 026

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

**ALCALDIA ALOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA
HACE SABER**

Que dentro del proceso

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0192 DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
NIT N° 8600286019 DEMANDADO CRISTIAN CAMILO SUAREZ MORENO C. C. N° 1016891081**

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este Despacho con auto de fecha 10 mayo de 2022, **decretar. El EMBARGO Y SECUESTRO** de los **bienes muebles y enseres**, excluido todo aquel sujeto a registro, que sean de propiedad de la entidad ejecutada, ubicada en la dirección que se **suministrada carrera carrera 79 F N° 49 B 15 apto 401** o en él lugar que se indique al momento de la diligencia.

Le comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios. Para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES**, que de propiedad y/o posesión del extremo demandado se hallen en el inmueble situado en la **carrera 79 F N° 49 B 15 apto 401** o en él lugar que se indique al momento de la diligencia, a excepción de vehículos automotores y de establecimiento de comercio.

Limítese la medida en la suma de \$15.000.000 de pesos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 10 mayo de 2022.

Lo anterior con ocasión al ACUERDO 9991 de septiembre 26 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

El (a) doctor (a) **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, titular de la **C.C. N° 79-332-233** de Bogotá y con **T.P. de Abogado N° 48.642 del C.S. de la J**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a **QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE VEINTE VEINTIDOS (2022)**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 15 mayo de 2022

OFICIO No 0416

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2022-0192

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT N° 8600286019

DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO SUAREZ MORENO C.C .N° 1016891081

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CRISTIAN CAMILO SUAREZ MORENO C.C .N° 1016891081**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$15.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0400

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0099
DEMANDANTE:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT N° 8600021802
DEMANDADO:	OSCAR DE JESUS FONTALVO CARRILLO C. C. N° 3736805 NAHIR DEL CARMEN CRUZ PEREZ C. C. N° 41442807 MARIA ELIZABETH RIVERA CRUZ C. C. N° 47787466

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **OSCAR DE JESUS FONTALVO CARRILLO C. C. N°3736805, NAHIR DEL CARMEN CRUZ PEREZ C. C. N° 41442807, MARIA ELIZABETH RIVERA CRUZ C. C. N° 47787466**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$38.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022
Señor

OFICIO No 0401

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA RESPECTIVA

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0099

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT N° 8600021802

DEMANDADO: OSCAR DE JESUS FONTALVO CARRILLO C. C. N° 3736805

NAHIR DEL CARMEN CRUZ PEREZ C. C. N° 41442807

MARIA ELIZABETH RIVERA CRUZ C. C. N° 47787466

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 19 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50N-20553744**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **OSCAR DE JESUS FONTALVO CARRILLO C. C. N°3736805**, **NAHIR DEL CARMEN CRUZ PEREZ C. C. N° 41442807**, **MARIA ELIZABETH RIVERA CRUZ C. C. N° 47787466**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0399

Señor

JUZGADO 2 CIVIL MUNIIPAL BOGOTA

CIUDAD

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0097

DEMANDANTE: JAIRO CORDOBA TORRES C. C. N° 19272008

DEMANDADO: NELLY NOHEMI GARAVITO DE CASTRO

C.C. N° 41389205

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 19 abril de 2022, **EL EMBARGO DE LOS REMANENTES** dentro del proceso N° **2021-0759** que cursa en su DESPACHO contra la aquí demandada **NELLY NOHEMI GARAVITO DE CASTRO C.C. N° 41389205**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022
Señor

OFICIO No 0398

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA RESPECTIVA

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0097
DEMANDANTE:	JAIRO CORDOBA TORRES C. C. N° 19272008
DEMANDADO:	NELLY NOHEMI GARAVITO DE CASTRO C.C. N° 41389205

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 27 abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria N° 50N - 22027138**, denunciado como de propiedad del aquí demandado **NELLY NOHEMI GARAVITO DE CASTRO** C.C. N° 41389205

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0397

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0096

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: ULISES BARRAGAN ATENCIO C.C. N° 73087656

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ULISES BARRAGAN ATENCIO C.C. N° 73087656**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$5.500. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0403

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0093

DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA Y OTROS NIT N° 8600495991

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA FERNÁNDEZ OSPINA C. C. N°51754653

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CLAUDIA MARCELA FERNÁNDEZ OSPINA C. C. N°51754653**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$7.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0404

Señores:

FLOREZ JAYVANA S.A.S

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

CIUDAD

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0093**

DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA Y OTROS NIT N° 8600495991

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA FERNÁNDEZ OSPINA C. C. N°51754653 En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 mayo de 2022 proferido por éste Estrado Judicial, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de dineros por concepto de comisiones, primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, horas extras, viáticos y en general todo lo que se constituya SALARIO, la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que devenga la parte demandada **CLAUDIA MARCELA FERNÁNDEZ OSPINA C. C. N°51754653** , como empleado de esa Entidad. **FLOREZ JAYVANA S.A.S**

Limitese la medida a la suma de \$7.000.000 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con el Código N° 11001-41-89-005 y Cuenta N° 11001-20-51-805 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

.Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0405

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0093

DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA Y OTROS NIT N° 8600495991

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA FERNÁNDEZ OSPINA C. C. N°51754653

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CLAUDIA MARCELA FERNÁNDEZ OSPINA C. C. N°51754653**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$7.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0402

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0090

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO: DIEGO ARLEY DAZA VALBUENA C. C. N° 80815897

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 marzo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DIEGO ARLEY DAZA VALBUENA C. C. N° 80815897**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$5.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 6 mayo de 2022

OFICIO No 0388

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0082
DEMANDANTE:	UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA EL PALMAR NORTE NIT N° 9002987714
DEMANDADO:	JUAN CARLOS PUENTES SUAREZ C. C. N° 80412074 BLANCA ELVIRA AVILA RAMIREZ C. C. N° 51972874

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 18 marzo de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **50N-20105424**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandado **JUAN CARLOS PUENTES SUAREZ C. C. N° 80412074 Y BLANCA ELVIRA AVILA RAMIREZ C. C. N° 51972874**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 24

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

De conformidad con el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso a estas se limitan las medidas cautelares decretadas.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0082

DEMANDANTE: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA EL PALMAR NORTE

NIT N° 9002987714

DEMANDADO: JUAN CARLOS PUENTES SUAREZ C. C. N° 80412074

BLANCA ELVIRA AVILA RAMIREZ C. C. N° 51972874

Mediante auto de fecha 18 marzo de 2022, se le comisiono con amplias le comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre; Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO de BIENES MUEBLES Y ENCERES** de propiedad del **JUAN CARLOS PUENTES SUAREZ C. C. N° 80412074. Y BLANCA ELVIRA AVILA RAMIREZ C. C. N° 51972874**, que se encuentran ubicados en calle 192. N° 8-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

se le comisiono con amplias facultades para designar secuestre, fijar honorarios al auxiliar de la Justicia

De conformidad con el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso a estas se limitan las medidas cautelares decretadas. \$ 6.000.000 Mcte, se anexa copia del Auto de fecha 18 marzo de 2022

El (a) doctor (a) IVAN CAMILO RAMIREAZ ANGEL titular de la C.C 1026282971 y con T.P. N° 276213 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora. Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los seis 6 días del mes de mayo ce 2022

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0398

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1347
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT N° 8600286019
DEMANDADO: ALBA ANZOLA RAMIREZ C.C. N° 40510711

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 4 mayo de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO POSTERIOR SECIUESTRO**, del vehículo de placas **FNU348**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALBA ANZOLA RAMIREZ C.C. N° 40510711**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0399

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1347
DEMANDANTE:	FINANZAUTO S.A. NIT N° 8600286019
DEMANDADO:	ALBA ANZOLA RAMIREZ C.C. N° 40510711

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALBA ANZOLA RAMIREZ C.C. N° 40510711**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0397

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1346
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM COOPCAFAM NIT N° 8600493630
DEMANDADO:	DIANA MILENA TOLEDO RUIZ C. C. N° 50864479

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **DIANA MILENA TOLEDO RUIZ C. C. N° 50864479**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$25.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá D. C, 10 mayo de 2022

OFICIO No 0394

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1341
DEMANDANTE:	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO:	EYENEYEN ELVIRA CARDONA AYALA C. C. N° 50847218

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **EYENEYEN ELVIRA CARDONA AYALA C. C. N° 50847218**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$25.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO